



Por los dchos nros contadores mayores diron e pronunçaron en la
tenida definitiva sustenida de la qual es este que es de que en el pleyto
que ante nos pende entre el conçejo de Justicia y Regidores de zino y mo
radores de la ciudad de Lorca e suprocurador en su nombre de la una
parte e ypoval de camora de zino de la villa de alócer arensador
e recabador mayor que fue de la moneda forera de las ciudades de Vi
llas e lugares de obispado de cartagena y no de murcia de laño
pasado de mill e quinientos e treinta e seys años y el licençado
fernando diaz fiscal de sus magestades de la otria sobervazion de la
moneda forera de la dha ciudad de Lorca fallamos que la carta e pro
vision de sus magestades por nos dada e librada en la villa de va
lladolid nonze dias del mes de setiembre de laño pasado de mill e
quinientos e treinta e ocho años por la qual mandamos al dho con
çejo de Justicia e Regidores oficiales y omes buenos de la dha ciudad
de Lorca que acusades e hiziesen acudir al dho ypoval de camora
recabador guso dho de la moneda forera del dho año pasado de
mill e quinientos e treinta e seys años de que por parte de la dha
ciudad de Lorca de zinos y moradores de la fue suplicado que atento
lo por su parte dho alegado e provado antes es de enmendar la dha
carta e provision e para la enmendar aseuemos rebocar e rebo
camos e hazierdo lo que de Justicia se ve e secho que de uemos de ab
soluer e absoluemos e dar e damos por libere y quitos a la dha ciu
dad de Lorca de zinos y moradores de la de la paga de la dha moneda
forera sobre que es este dho pleyto e por esta nra sentençia ansilopio
punçamos e mandamos sin costas sançe de paz ypoval suar e
licençado tus villa licençado alor se de paz la qual o poron e pronun
çaron en la villa de mañus primero dia del mes de marzo deste presente
año de mill e quinientos e quarenta e tres yendos dias del dho mes
se notifia al opeponer de Leon de zinos de la dha ciudad de Lorca en non
bre de la en su persona y en los estados de la dha ciudad de los dchos nros
contadores mayores por ausencia yuebel dia del dho ypoval de ca
mora yndos dias del dho mes se notifia al dho licençado fernando
diaz nro procurador fiscal en su persona de la qual por ninguna de
las dhas partes no fue suplicado ni dicho ni alegado cosa alguna e
agora el dho opeponer de Leon en nombre de la dha ciudad de Lorca nos
suplico y pido por nros le mandasemos por nra carta e executoria
de la dha sentençia y pues se rapasada e nra a juzgada como la
nra nra fuese lo qual visto por los nros contadores mayores fue
acordado que se viamos mandar esta nra carta para vos en la dha
yazon e nos touimos lo por bien porque vos mandamos a todos e
a cada uno de vos en via juris diacon segund es que veays la dha sen
tençia que de suso va en corporada e la guardays e cumplays e exe
cutays e fagays guardar e cumplir e executar e todo y por
e

